

812.

3

Puerto Rico.

Partido de Añasco.

El Feriente á guexa contexta el Vcibo de la Consti-
tucion y dá parte del Juramento hecho sobre ella.



Doce reales.

SELLO SEGUNDO DOCE REALES,
AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Yo el Infanciero Jefe de Guerra Juan Correo
Caxularis de este Pueblo de San Antonio Abad de
Andrés Jurisdicción política de la Villa de San Juan,
en esta Villa de San Juan de Puerto Rico en defecto
de Escrivano público Real, y de Ayuntamiento Cer-
tifico y doy Testimonio, q. hoy día de fecha, á las
quatro de la tarde, en un tablado que se erigió en
medio de la Plaza, desmenuando adorno, y colocan-
do de docel el Virrey de Nuevo España Mo-
narca el Señor Don Fernando Séptimo, he publi-
cado la Constitución de la Monarquía Española -
sanccionada por las Cortes Generales, y extraordina-
rias de la Nación, con la solemnidad que requiere
este augusto acto, y pautado la localidad del
Pueblo. Sin cumplimiento de lo prevenido por
las mismas Cortes, y Consejo de Regencia en los

Real Decreto, y lo mandado tambien
en la Real Cedula N. 266, en fecha 14 del Mes de
proximo Venido de Su Magestad, el senior Capitan
General Don Salvador Melendez. En cuya
virtud, citando la presente en dicho Pueblo
de Huasco, a primeros de Agosto mil ochocientos
Dicienda = Santiago Traverso = Teniente Agente.

Concurrido con su original que se extendio a continuacion de la
copla de la Constitucion de la Monarquia Espanola, y queda
en el Protocolo de esta Tenencia Agente, va cierto verdadero
concordado, y concertado, a que me llevo, cuyo testimonio libro
por duplicado, para elevarlo a su Magestad en el dia de
su fecha.

En testimonio de verdad =

Santiago Traverso
Teniente Agente

1812
Puerto Rico.

Partido de Anasco.

El Comandante de Guaxtel contexta el Vcibo de la Consti-
tucion, y da parte del Inramiento hecho sobre ella.

D. Joaquín del Rey Cap.ⁿ de la 2.^a Comp.^a del 2.^o Batallón.
del Regim.^{to} de Milicias de Infant.^a de esta Vta, y Comand.^{te} actual de
las Armas de este Cuartel por enfermedad del propietario D. Pedro
Guevara &c.

Extifio en vda forma y de modo que haga fe
en donde combenga, que a consecuencia de la Orden del
quince del pasado del presente año, se procedió a la ju-
ra (de la constitución política de la Monarquía Espa-
ñola sancionada por las Cortes Generales y Extraor-
dinarias de la Nación, el día Sábado primero) de
las Tropas de este Cuartel: es a saber las dos Compañías
de Infant.^a y la una de Caballería, con las formalida-
des, y solemnidad que corresponde a tan digno objeto
con arreglo al decreto de la misma constitución, ha-
ciéndose leído primeramente en la Plaza pública de
este Pueblo, en tablado que eligió al efecto frente
al Palacio que al intento hizo este Fén.^{te} Agror.^a de
la mejor cava se él, adornándola vicamente poni-
endo bajo de Bocel el Puesto de nuestros y delatado Mo-
narca el Señor D. Fernando Séptimo, y en seguida pres-
te el Juramento ante el Fén.^{te} de Caballería D. Anto-
nio Esteban, y con cluido Exiji el delas Tropas que to-
dos prestaron unánimes, y con grande Jubilo se banta-
ron la vos desiva la Nación la constitución, y el
Rey, y con cluido este acto, Solemne, se entregó el
exemplar de la citada constitución, al Feriente Ague-

na con la solemnidad con que se usó del Palacio
sitado, que fue con una Escolta de Granaderos man-
dada así por un Teniente y Subteniente. Y para
que conste libré la presente para sufragio del
señor Capitan Exal, que firmo en Añares a tres
de Agosto de 1812.

Joag. del Rey